

## *Carta al Rey de don Luis de Velasco*

En la carta que por esta Real Audiencia se escribe a V. M., piden los Oidores se les haga merced que puedan pasar a vivir en la Casa Real, en los aposentos que se hacen en el cuarto del patio grande, para donde estén las cajas reales y libros y cuentas de la Contaduría y fundición y aposentos de los oficiales y porque aunque la carta va firmada de mi nombre por haber sido la mayor parte de los Oidores de este parecer, fui yo el contrario me pareció dar aviso a V. M. que no conviene a su real servicio que los Oidores ocupen este aposento, así porque no podrían vivir en él más que solos tres de ellos y con dificultad, como porque es necesario para el buen recuerdo y cobranza de la hacienda de V. M. que todos tres oficiales vivían allí juntos y tengan sus oficios y la fundición y las cajas de las tres llaves, y para hacer las almonedas de los tributos en especie y tener almacenes para resguardar los que de ellos no se pudieren vender hasta que tengan buena salida, y el azogue que viniere por cuenta de V. M. y tomar cuentas a los naturales y corregidores, y para tenerla con los plateros de oro y plata que han de tener sus tiendas y usar sus oficios dentro del patio de este cuarto, de manera que no puedan cometer fraude en sus oficios, y para otros muchos efectos que importan al servicio de V. M. y buen recaudo de su hacienda, como se contiene en el acuerdo que por mí y los oficiales se hizo platicando con el visitador licenciado Valderrama, sobre acabase este cuarto para este efecto, cuya copia envió a ese Real Consejo, en la flota del general Pedro de las Ruelas. V. M. mandará proveer cerca de ello lo que más sea servido, pues se vendieron en esta ciudad de las casas de V. M. donde solía hacer la fundición y estaban las cajas, las cuales están arrendadas de presente para el mismo efecto, hasta que se acabe este cuarto.

Nuestro señor guarde la S. C. R. persona de V. R. y acreciente más Reinos y Señoríos. De México XII de junio 1564. De V. Sacra Católica Majestad y el criado que los reales pies de V. M. besa. Luis de Velasco.

*Data de lo pagado a Cristóbal de Medina, obrero mayor de las Casas Reales, para los gastos de construcción de la capilla de ellas (1590).*

A Cristóbal de Medina, obrero mayor de la Catedral de esta ciudad y de las Casas Reales de ella, mil y ciento y dos pesos, siete tomines y dos gramos del dicho oro común, que por mandamiento del virrey Marqués de Villamanrique se le mandaron pagar a indios y oficiales que trabajaron en la obra de la capilla de las dichas Casas Reales, de dos años corridos de la merced de cuatrocientos ducados de Castilla, que por capítulo de carta de Rey, nuestro señor, de esta fecha en cada un año, que el dicho tiempo corrió desde once de mayo de ochenta y siete y cumplido a diez del dicho mes de ochenta y nueve, como parece por el dicho mandamiento y libranza fecha a doce de septiembre de ochenta y nueve, tomada la razón con carta del pago del suso dicho.

A Cristóbal de Miranda, a cuyo cargo estuvo la obra de la capilla de las Casas reales, sesenta y ocho pesos del dicho oro que por auto de su Señoría se le mandaron entregar por tantos que por certificación de los Oficiales Reales parecieron haber entrado en la Real Caja por cuenta de condenaciones fechas para la dicha Real Cámara y aplicadas a la dicha obra, como parece por el dicho auto y certificación y libranza fecha a veinte y ocho de noviembre de ochenta y nueve, tomada la razón con carta de pago del suso dicho.

A Cristóbal de Miranda, obrero mayor de la Catedral de esta ciudad y de las Casas Reales de ella, ciento y treinta y ocho pesos, dos tomines y ocho gramos del dicho oro, que por mandamiento del Virrey se le mandaron pagar de las condenaciones que se hicieron a Melchor de Pastrana, don Luis Méndez de Sotomayor y otros, que se aplicaron para la obra de la capilla de las Casas Reales de esta dicha ciudad, como parece por el dicho mandamiento de la Real Caja y libranza fecha a seis de abril de noventa, tomada la razón con carta de pago del suso dicho.

*Datas de lo pagado al Pintor Alonso Vázquez, por la hechura de un retablo para la capilla de las Casas Reales y otro para la Real Universidad de México (1606).*

---

· Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría Real 691.

· Archivo General de Indias, Sevilla. Contaduría Real 709.

A Alonso Vázquez, pintor, quinientos pesos de oro común, que hubo de haber y se libraron a cuenta de lo que montasen la hechura del retablo que comenzó a hacer para la capilla real del Palacio, los cuales son los mismos que se metieron en la caja de la condenación que el dicho Virrey hizo para los dichos gastos al Arzobispado de esta ciudad. Por libranza de tres de agosto de DCVI, tomada la razón, nada en virtud de mandamiento del dicho Virrey de XIII de julio a dicho año y los recibió el mismo, como parece de su carta de pago.

A Alonso Vázquez, pintor, cuatrocientos y setenta y seis pesos, cinco tomines y cuatro gramos de oro común, que se le libraron a cuenta de los VIUD pesos en los que se concretó el retablo que tiene obligación de hacer y poner en la capilla de las dichas escuelas por tantos que restaron en la dicha Caja, de los últimos DCLXVI pesos, V tomines, III gramos, que se le restan del tercio postrero del año de DCVI, como parece por certificación de los dichos oficiales reales y son de los dos mil pesos que en cada un año se retienen en la dicha Real Caja de la renta que de ella se les paga, para los gastos y distribuir en los reparos y fábrica de ellas con los cuales tiene recibido el dicho Alonso Velásquez (sic) IIIU CL VII pesos, VII tomines, III gramos. Por libranza de XXIII de enero de DCVII, tomada la razón, y los recibió Miguel Hernández, su cesionario, como parece por su carta de pago.

Data de lo pagado por cuenta de servicio real a Alonso Vázquez, pintor, a cuyo cargo está hacer un retablo para la iglesia y capilla de las dichas Escuelas, quinientos y treinta y dos pesos, cinco tomines y 5 gramos, que hubo de haber en virtud de mandamiento del dicho Virrey, de IX de septiembre de DCVI, a cuenta de los VIUD pesos en los que estaba concretada la hechura del dicho retablo, con los cuales tiene recibidos IIU D IIIVC XLVII pesos, II tomines, I gramo y lo que así se le libró fue el resto de los DC LXVI, V tomines, III gramos, que descontaron de la balanza que se hizo del tercio segundo del año del DCVI a la dicha Universidad, por los ciento y treinta y tres pesos, siete tomines y nueve gramos restantes. Se libraron por cuenta de la dicha retención a Luis Simón de Lorca, obrero mayor de las dichas Escuelas, como parece todo por certificación de los dichos oficiales. Por libranza de XV de septiembre de DCVI, tomada la razón, para en virtud de dicho mandamiento y los recibió el mismo, como parece por su carta de pago.

*Real cédula dirigida a fray Payo de Rivera, virrey arzobispo de México, agradeciéndole su celo por la reparación de la Armería Real de las Casas Reales de México (Madrid, 20 de junio de 1676).*

El Rey

Muy reverendo en Cristo padre don fray Payo de Rivera, arzobispo de la iglesia Metropolitana de la ciudad de México, de mi Consejo, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, en ínterin, y presidente de la Audiencia Real que reside en ella, en carta de veinte y cinco de julio del año pasado de mil seiscientos y setenta y cinco, dais cuenta de la forma en que hallasteis la manera de las Casas Reales de esta ciudad y de las armas que están en ella, y que con ocasión de haber llegado las tres mil armas que fueron en la flota del cargo del General don Pedro Corvet, hicisteis visita de dicha armería con asistencia de los Oidores de esa Audiencia y habiendo reconocido que no estaba como convenía dispusisteis que luego por factoría se aplicase el remedio necesario y que ejecutó como parece por las declaraciones y mapa que remitís con vuestra carta; y habiéndose visto en mi Junta de Guerra de Indias, y reconociendo la buena forma con que se ha renovado y perfeccionado la dicha armería de suerte que las armas estén resguardadas y en buen cobro, y que no reciban corrupción la moderada costa con que se ha ejecutado esta obra, ha parecido daros gracias por lo que esto habéis obrado, por haber sido muy propio de vuestro gran celo de reparo tan necesario, que se ha hecho en la armería, para la conservación de cosa tan importante como las armas de que depende la conservación y defensa de ese Reino; fechado en Madrid a veinte de julio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Yo el Rey. Por mando del Rey, nuestro señor, don Antonio de Rosas. La cédula arriba escrita se sacó de mis libros reales por publicado en Madrid a diez y nueve de junio de mil y seiscientos y setenta y seis años. Yo el Rey. Por mandato del Rey, nuestro señor, don Antonio de Rosas.